Cambios en el Servicio de Guardias

Con motivo de la entrada en vigor el próximo día 1 de julio de 2008 del Decreto 67/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 44/2008), operarán algunos cambios en la prestación de servicios por parte de los letrados adscritos al Turno de Oficio.

La novedad más significativa por lo que afecta a su funcionamiento, está referida al desarrollo de la prestación de los servicios de asistencia al detenido, en los turnos de guardia, pues a partir de la entrada en vigor del Reglamento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.6 de dicho cuerpo legal: *«Los profesionales designados para la asistencia en los centros de detención serán los mismos que asistan a la persona detenida en las dependencias judiciales, siempre que éstas se encuentren en el mismo municipio»*.

Por todo ello, y si hasta ahora tres letrados en Málaga capital asistían en los centros de detención, y cuatro, más uno (refuerzo) distinto en los juzgados, **desde el día uno de julio de 2008 el mismo letrado que asista al detenido en el centro de detención deberá asistirlo después ante el juzgado, por lo que dicho servicio deberá ser reestructurado, quedando de la siguiente forma:**

1º Número de letrados y letradas que prestarán sus **servicios de guardia en Comisaría en Málaga capital: 4**.

2º Número de letrados y letradas que prestarán sus **servicios de guardia en Comisaría fuera de Málaga capital y dentro de su partido judicial: 1**.

Se crea una nueva lista, formada por todos los letrados adscritos al turno penal, que dispondrá de un teléfono específico que será facilitado sólo y exclusivamente a los centros de detención provinciales del partido judicial de Málaga capital (Yunquera, Pizarra, Cártama, etc…). Dicho letrado prestará sus servicios preferentemente en los centros de detención provinciales desde los que sea llamado, estando igualmente prestando su apoyo a aquellos compañeros que prestando su servicio de guardia en los centros de detención de la Comisaría lo requieran.

3º Número de letrados y letradas que prestarán sus **servicios de guardia en juzgados: 2.** Estos letrados/as asumirán aquellos asuntos en los que previamente el justiciable no haya sido asistido en centros de detención por otro abogado del Turno de Oficio (y que evidentemente no esté asistido tampoco de letrado o letrada de libre designación).

4ª El letrado o letrada que presta sus servicios en el **Turno especial de Menores** deberá de asistir en los Centros de Detención de Málaga desde los que sea llamado para la asistencia a los menores detenidos, debiendo luego acudir a la Fiscalía cuando sea citado para generar dicho turno, manteniéndose su asistencia también en Fiscalía cuando sea requerido para ello. Para su puesta en marcha, se acuerda dar de alta de nuevo el Teléfono de Menores, que será facilitado a los centros de detención del partido judicial de Málaga a partir del día 1 de julio.

5º **Resto de letrados y letradas adscritos a los turnos especiales (Violencia, Extranjería, Sop, Soje). Se mantienen igual.**

Por último se informa que este nuevo Reglamento Andaluz de Asistencia Jurídica Gratuita ha sido recurrido por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, de cuyo resultado se informará puntualmente a todos los letrados.